

# SOLICITUD PARA PARTICIPAR DEL SORTEO 2015 TEMPORADA REGULAR DE CAZA ISLA DE MONA

Nos Reservamos el Derecho de Admisión

**SORTEO**: Se efectuará el <u>28 de octubre de 2015</u> a las 8:30 AM en el Salón Auditorio ubicado en el Cuarto Piso del DRNA. En el sorteo se permitirá la entrada únicamente a los líderes de grupo que hayan completado solicitud previamente. En caso de que el líder no pueda asistir, deberá autorizar por escrito a un representante de los que están nombrados en la solicitud, de lo contrario perderán la oportunidad de participar. La fecha límite para radicar la solicitud del sorteo será el 21 de octubre de 2015. Toda solicitud deberá estar acompañada de un depósito de \$100.00, los cuales NO son transferibles ni reembolsables y que será acreditado al pago por concepto del permiso de acampar.

<u>SEMINARIOS U ORIENTACIÓN</u>: Todo interesado en ser líder deberá comunicarse con el Oficial de Manejo de Mona, Sr. Nieves al (787) 999-2200 ext. 2716.

<u>SOLICITUD</u>: El líder tendrá hasta el 4 de diciembre 2015 para completar el proceso del permiso de acampar para no perder la opción de la semana. El líder podrá efectuar 2 cambios libres de costo del grupo propuesto en esta solicitud. Los cambios adicionales conllevarán un costo de \$25.00 por cambio. <u>Los interesados en la temporada de caza exclusiva para arco y flecha deberán completar el trámite antes del 13 de noviembre de 2015</u>. Para la temporada que comienza en enero 2016, y aparte de la participación del sorteo, todo interesado deberá completar el proceso de solicitud en un periodo NO menor de 5 días laborables previo a la fecha de interés. No se otorgarán permisos ni realizarán cambios que sean presentados con menos de 5 días laborables antes a la fecha de interés (NO HABRÁ EXCEPCIÓN).

CACERÍA CO	ON: ARCO Y FLECHA		ESCOPETA		
Nombre de	l Líder:	Fave	or de Usar Letra de Mo	lda	
		rav	or de Osar Letra de Mo	iue	
Seminario o charla: NO SI Fecha de participación charla:					
Fecha de Nacimiento: Edad: N		Edad: Número	o Licencia de Caza:		
Dirección R	esidencial:				
	ostal:				
Teléfono Principal: Teléfono Alterno:					
	trónico:				
	REG	ISTRO DE CAZADOR	Ες ν ΔΟΜΡΔÑ	ΔΝΤΕς	
	_				
		<u>rcar el cuadro al lado del</u> etra de molde	Edad	Teléfono	
	2.				$\neg$
	3.				
	4.				
	5.				
	6. 7.				
	8.				
	9.				
	10.				
	11.				
	12.				

### PARA USO DEL DRNA SOLAMENTE

GRUPO NÚMERO:	NÚMERO DE PARTICIPANTES:		SEMANA ASIGNADA:
CARGO A PAGAR: \$	DEPÓSITO \$		_BALANCE \$
ÁREA DE ACAMPAR:	SARDINERA	PAJAROS	



P.O. Box 366147 San Juan Puerto Rico 00936 Tel: 787.999.2200 Fax: 787.999.2303 www.drna.gobierno.pr

#### **NORMAS PARA LOS ACAMPADORES**

- 1. HORARIO DE CACERÍA: De lunes a jueves desde la salida del sol hasta la puesta del sol.
- 2. SE podrán establecer campamentos únicamente en las áreas de acampar oficialmente designadas (Playa Sardinera y Playa Pájaros).
- 3. NO se permitirá acampar en las Cuevas; Ley 111.
- 4. NO se podrá remover y/o extraer ninguna especie o parte de especie de la vida silvestre (ni flora ni fauna).
- 5. NO se permitirá el corte o acarreo de ningún tipo de vegetación.
- 6. NO se permitirá alimentar a la vida silvestre.
- 7. NO se permite perseguir, matar, capturar, molestar o destruir cualquier especie de fauna silvestre que habite o visite las áreas de acampar.
- 8. NO se permitirá hacer fogatas en ningún punto de la isla.
- 9. NO se permitirá introducir en la isla ningún tipo de vehículo de motor, bicicletas, motoras, cuadriciclos, etc.
- 10. NO se permitirá la pesca con figa en la Laguna Sardinera, por lo cual cualquier artefacto destinado a ese propósito será retenido por representantes del DRNA hasta el final de su visita.
- 11. NO se permitirá la portación de armas de fuego en la isla con la excepción del Cuerpo de Vigilantes del DRNA, miembros de la Policía de Puerto Rico y cazadores autorizados durante la temporada de caza.
- 12. SE deberá cocinar únicamente en las estructuras destinadas para ese uso.
- 13. NO se permitirá la introducción de mascotas ni otros animales.
- 14. EL uso de las duchas está limitado a tres horas diarias (4:00- 7:00p.m.). Sea prudente en el uso de este recurso tan limitado en Isla de Mona. NO la malgaste.
- 15. DESPUÉS de las 11:00 p.m. deberá mantenerse el mayor silencio posible para no perturbar el descanso y tranquilidad de los demás acampadores.
- 16. NO se permitirá el uso de sistemas reproductores de sonidos, a un volumen que sea irrazonable, que ensordezca al público en general así como la alteración al hábitat de la flora y la fauna del lugar.
- 17. SERÁ su responsabilidad llevar bolsas de basura para depositar los desperdicios que genere y regresarlos a la Isla de Puerto Rico.
- 18. EL lugar del campamento debe quedar completamente limpio antes de su partida.
- 19. SE debe observar una conducta irreprochable en todo momento.
- 20. NO se permitirá el uso de equipo, materiales, cocina y/o residencias del DRNA sin la previa autorización.
- 21. EL Departamento de Recursos Naturales no se hace responsable por daños, pérdidas causadas por fuego, robo, negligencia o actos de esta naturaleza.
- 22. NO se permite el uso de bebidas alcohólicas.
- 23. NO se permite el "rapelling" o escalamiento en ningún punto de la isla.
- 24. DEBERÁ mantenerse alejado del borde de los acantilados en todo momento.
- 25. NORMAS adicionales serán informadas por el Oficial de Manejo o por el Cuerpo de Vigilantes de la isla cuando sean necesarias.
- 26. LAS escopetas deberán ser descargadas antes de llegar a las áreas de acampar y deberán permanecer descargadas mientras el cazador permanezca en dichas áreas.
- 27. DEBERÁN tener la licencia de cacería en todo momento.
- 28. LA violación de cualquiera de las normas aquí establecidas será suficiente para que no se le dé curso a otra solicitud de acampar en el futuro.

## Veredas autorizadas para realizar caminatas:

I.Punta CapitánIV.Camino del InfiernoII.Playa UveroV.Vereda IndiaIII.Playa CarabineroVI.Camino al Faro

### Requisitos para caminar por las veredas autorizadas:

a. Usar Chaleco y Gorra de Color Anaranjado

b. Brújula

c. Pito Windstormd. Espeio Reflector

- e. Luces de Bengala(a utilizarse solo en casos de emergencia)
- f. Radios de largo alcance, banda civil (CB) para usar en casos de emergencia
- g. Sistema de posición global (GPS) para marcar los puntos de recorrido

Las personas que no cumplan con las normas establecidas podrán ser sancionadas o intervenidas por el personal del Cuerpo de Vigilantes.

CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD ES CORRECTA	TA Y QUE ACEPTO LAS NORMAS Y CONDICIONES
AQUÍ INDICADAS.	

Firma del Líder del Grupo	Fecha de Solicitud	